



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales

Número de Informe: 22/2013
31 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 726/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° 4020

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 22, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

03.01.2014



AL SEÑOR

SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD
Y MENORES DE PUERTO NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 727/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° 4019

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 22, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE



03.01.2014.

AL SEÑOR

**PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN,
SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 728/2013
REF. N° 123.060/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

N° 4021



PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 22, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR

DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 015/2014

REMITE INFORMES FINALES QUE INDICA

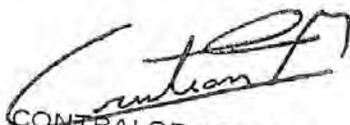


N° 80

PUNTA ARENAS, 09 ENE. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informes Finales N°s. 22 y 24, de 2013, debidamente aprobados, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y a la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR


AUDITOR INTERNO DEL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16004/2013
REF. N° 123.060/2013

INFORME FINAL N° 22, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN
LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN,
SALUD Y MENORES DE PUERTO
NATALES.

PUNTA ARENAS, 31 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales -en adelante CORMUNAT-, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones N°s. 404, 504, 3.463, y 859, todas de 2012, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada Entidad Edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña [REDACTED] y don [REDACTED], auditora y supervisor, respectivamente.

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, sus familias y la comunidad.

AL SEÑOR
CRISTIÁN CÓRDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Programa Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley N° 19.378 dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el artículo 56, inciso tercero, previene que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa. (Aplica dictamen N° 23.216, de 2013)

Así, la citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los servicios de salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La presente fiscalización se focalizó en dos de los programas de salud primaria vigentes para el año 2012, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa para el año 2012 está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de dependencia severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica Integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

La CORMUNAT, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de servicios en las áreas de salud, educación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Puerto Natales.

Asimismo, la corporación, a través de su dirección de salud, administra un establecimiento de salud, el Centro de Salud Familiar de Puerto Natales, en adelante, CESFAM Natales, en el que se ejecutan los programas objeto de la presente auditoría.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 22 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento del señor [REDACTED] Secretario General de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, el preinforme de observaciones N° 22, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Una vez vencido el plazo de diez días hábiles -9 de diciembre de 2013 y, además de una extensión por la prórroga de cinco días hábiles -16 de diciembre 2013-, la CORMUNAT no remitió una respuesta a esta Contraloría Regional.

En el mismo orden de ideas, es menester señalar que, conforme a la naturaleza del preinforme de observaciones antes citado, se envió, el 10 de diciembre de 2013, en formato confidencial, al señor [REDACTED] Director del Servicio de Salud de Magallanes, para que,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

igualmente, formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, concretándose a través del oficio N° 2.546, de 23 de diciembre de 2013.

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Natales, para el cumplimiento de los programas de Atención Primaria de Salud denominados Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa y Odontológico Integral, ejecutados por la CORMUNAT.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; las instrucciones impartidas para cada programa por el Ministerio de Salud; y, los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA.

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa y Odontológico Integral ascendió a \$23.101.000.-, en tanto los egresos asociados a ambos programas en revisión totalizaron \$28.739.175.-.

Al respecto según las cláusulas décima y décima primera de los contratos suscritos para ambos programas, respecto de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidad financiera, ellos establecen que el servicio de salud no asume los excedentes que se produzcan entre los fondos asignados y los desembolsos ejecutados, razón por la cual la diferencia producida entre los ingresos y egresos, que asciende a \$ 7.484.779.-, fue de cargo de la CORMUNAT.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Salud para cada uno de los programas en revisión.

Ingresos

PROGRAMA	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa	8.916.000	100%
Odontológico Integral	14.185.000	100%
TOTAL	23.101.000	100%

*Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por CORMUNAT y la Municipalidad de Natales.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa asciende a \$6.371.462.-, correspondientes al pago de estipendios a 28 cuidadores de pacientes, en tanto para el programa odontológico integral la muestra fue de \$20.927.946.-, equivalentes a 26 egresos, lo que en total equivale a un 95% del universo de gastos antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, las que para el programa atención domiciliaria a pacientes con discapacidad severa, ascienden a \$1.279.370.-, correspondientes al pago del mes de enero y febrero del año 2012 de 25 cuidadores, lo que representa el 4% del universo de gastos antes citado.

El total examinado de los egresos, considerando muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$28.578.778.- lo que equivale al 99% del gasto total ejecutado para ambos programas, según el siguiente detalle:

Egresos

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
		\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$
Atención Domiciliaria a Personas Discapacidad Severa	Beneficiarios	7.069.396	8	6.371.462	7	1.279.370	1	7.650.832





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
		\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$
Odontológico Integral	Egresos	21.669.779	29	20.927.946	26	0		20.927.946
TOTAL		28.739.175		27.299.408		1.279.370		28.578.778

*Fuente: Corporación de Educación Salud y Menores de Puerto Natales y la Municipalidad de Natales.

Respecto al programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa, para realizar el examen de las prestaciones otorgadas a los beneficiarios, revisando las fichas físicas y las fichas digitales, se determinó una muestra estadística con un nivel de confianza de 95% y una tasa de error del 3%, resultando 29 beneficiarios para la revisión documental.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes atendidos en el programa antes mencionado, se consideró como universo a los beneficiarios vigentes (no fallecidos) informados por el CESFAM Natales, de los cuales se obtuvo una muestra estadística con 95% de confianza y un 5% como tasa de error, ascendiendo a un total de 18 beneficiarios para las visitas en terreno. Cabe precisar que se reemplazó un beneficiario de la muestra estadística obtenida, dado que había fallecido pocos días antes de la realización de la visita.

En lo relativo al programa odontológico integral, para la revisión documental tanto en las fichas físicas como en las fichas digitales, de las prestaciones efectuadas a los pacientes, y tomando como variable las atenciones realizadas, se efectuó un muestreo estadístico estratificado, considerando como estratos los componentes MHER (mujeres y hombres de escasos recursos) y resolutivez, con un nivel de confianza de un 95% y una tasa de error del 3%, lo que resultó en 73 prestaciones por revisar.

Posteriormente, para verificar que las prestaciones otorgadas por el centro de salud fueron recibidas por los beneficiarios del programa odontológico, se realizaron validaciones en terreno a los pacientes, por tanto, se obtuvo una muestra estadística tomando como universo los pacientes que, producto de la revisión no registrasen su atención en la ficha física y/o en la ficha digital, por lo que se obtuvo un universo de 42 beneficios, y la muestra de prestaciones a validar en terreno fue de 31, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%. Es dable señalar que, se reemplazaron a 5 casos puesto que los pacientes no se encontraban en su domicilio al momento de la fiscalización.

La información utilizada de los ingresos, egresos y rendiciones fue proporcionada por la corporación en la visita en terreno realizada entre el 5 y el 7 de agosto de 2013, y por la Municipalidad de Natales en comisión de servicio efectuada entre el 19 y el 23 de agosto del mismo año.

Sumado a esto, el CESFAM de Natales





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entregó la información relativa a los beneficiarios del programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa en el año 2012, mediante correo electrónico de la señora [REDACTED], enfermera del programa, con fecha 20 de agosto de 2013. Asimismo, la señora [REDACTED], odontóloga a cargo del programa odontológico integral, envió el listado de las prestaciones otorgadas por el Centro de Salud para el programa en el año 2012, a través del correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

De la auditoría practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

a) La CORMUNAT no cuenta con manuales de procedimientos relativos a las principales tareas administrativas que deben ceñirse los funcionarios, respecto de los procesos de adquisiciones. Asimismo, la entidad no está sujeta a la ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio, N° 19.886, de 2010.

Conforme a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N°s. 49.890, de 2007 y 18.066, de 2010, las corporaciones municipales, son organismos de derecho privado, sin fines de lucro, regidos por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, creados al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, cuya finalidad es administrar y operar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención de menores, los que se regulan en su formación, funcionamiento y extinción, por las normas del derecho común, razón por la cual no es posible considerarlas como órganos integrantes de la Administración del Estado.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 1° de la aludida ley N° 19.886, dispone que sus normas y principios están destinados a regular los contratos a que ella se refiere cuando sean celebrados por la Administración del Estado, mientras que su inciso segundo previene, en lo que interesa, que "para los efectos de esta ley, se entenderán por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575", entre los que por su naturaleza -y según ya se expresó-, no se encuentran comprendidas las corporaciones municipales.

De esta manera, entonces, las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disposiciones de la ley N° 19.886 no son aplicables a las corporaciones municipales creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.

b) La CORMUNAT no ha sido fiscalizada por las direcciones de control y asesoría jurídica de la Municipalidad de Natales, de acuerdo al certificado sin número de la Municipalidad de Natales de fecha 22 de agosto de 2013, indicando en su punto sexto que durante el año 2012 no se realizaron auditorías internas a los programas de salud.

De la misma forma, la citada corporación no realizó auditorías internas a los convenios APS denominados programa odontológico integral año 2012 y programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa para el año 2012, según el certificado sin número emitido por dicha entidad, el 6 de agosto de 2013.

c) La Dirección de Salud de la CORMUNAT no mantiene en sus oficinas administrativas un registro de stock de adquisiciones de los insumos odontológicos, lo anterior consta en certificado sin número emitido por el señor, [REDACTED], Secretario de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales de fecha 4 de septiembre de 2013. En relación con lo anterior, la señora [REDACTED] Directora del CESFAM de Natales, señala en su declaración de fecha 5 de septiembre de 2013, que "el stock está en la bodega, pero no se lleva un registro por programa de lo que he recibido. Es una bodega general, una bodega única. Se hacen solicitudes masivas, no se especifican por programa. Todas las solicitudes que se realizan a la corporación se hacen por área, no especificando a qué programa atribuirlo".

d) El Centro de Salud Familiar de Puerto Natales, comenzó a implementar el sistema de gestión clínica de Red Asistencial y Enlace Nacional APS, RAYEN, en el mes de octubre de 2012, tal como se indica en el ordinario N° 419, de 4 de octubre de 2013, emitido por la señora [REDACTED] Directora del CESFAM de Natales, en su puntual 2.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.

Como antecedente previo, cabe precisar que el referido programa, aprobado por resolución exenta N° 47, de 2012, del Ministerio de Salud, se conforma de dos componentes, a saber, visita domiciliaria integral, VDI, y pago a cuidadores de personas con discapacidad severa.

La visita domiciliaria integral se define en el programa como "la Atención Integral de Salud proporcionada en el hogar a grupos específicos de alto riesgo, considerándolos en su entorno familiar a través de acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que realiza uno o más integrantes del Equipo de Salud en el domicilio de una familia o del paciente. Permite establecer una interacción con uno o más miembros de la familia, con su cuidador y su entorno; tendiente a lograr un mejor conocimiento y apoyo para el enfrentamiento de los problemas bio-psico-socio-sanitarios, en el marco de una relación asistencial continua e integral”.

A su turno, el pago a cuidadores de personas con discapacidad severa es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de “cuidador” de un paciente que presente dicha dependencia y que cumpla con los criterios de inclusión. Tiene como objetivo retribuir a la persona que ejecuta la señalada labor y que cumpla con tales criterios y compromisos adquiridos.

Respecto al programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa, el Servicio de Salud de Magallanes, en adelante SSM, suscribió con la Municipalidad de Natales un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del mismo, por un total de \$8.916.000.-, aprobado por resolución exenta N° 3.008, de 12 de junio de 2012 de ese servicio, y sancionado a su vez por el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 1.729, de 22 de junio de 2012. La vigencia del citado convenio es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Los recursos del convenio en análisis fueron otorgados para el componente “Pago a cuidadores de persona con discapacidad severa”, de acuerdo a lo contemplado en las cláusulas cuarta y quinta del citado convenio, estableciendo 33 cupos mensuales para la comuna, por un total de \$8.916.000. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio establece que el número de cupos es susceptible a variación; debido a contingencia de la demanda asistencial.

El convenio señala en sus cláusulas cuarta y quinta, en lo que interesa, que el municipio se compromete a cumplir las estrategias y acciones determinadas por el Servicio de Salud, y otorgar las prestaciones aludidas en el programa para aquellas personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de la comuna de Natales; así como a utilizar los recursos entregados para financiar el pago de cuidadores. Del mismo modo, el municipio deberá llevar un registro actualizado de las personas atendidas, de acuerdo a las orientaciones impartidas en el programa.

Asimismo, el servicio de salud, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio, evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas establecidas por la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del propio servicio, a través de monitoreos y evaluaciones durante la ejecución del mismo, pactándose tres evaluaciones, al 31 de mayo, 31 de julio y 31 de diciembre de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para aquellos municipios que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas respecto de los componentes comprometidos, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de octubre hacia aquellas comunas de mejor cumplimiento o de mayor demanda del beneficio en la evaluación realizada al 31 de julio de 2012.

Por otra parte, el servicio de salud deberá dar cumplimiento a lo siguiente, de acuerdo a las respectivas cláusulas del convenio:

- Mantener mensualmente actualizado un registro en el portal electrónico <http://discapacidad-severa.minsal.cl>. Asimismo, validar la información ingresada por la comuna de Natales, realizando antes del día 8 de cada mes el cierre correspondiente a través del ya citado sitio (conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio).
- Mantener un registro rutificado respecto de las personas atendidas en el programa (de acuerdo a la cláusula sexta del convenio).
- Transferir los recursos asignados en 12 cuotas iguales, realizando las evaluaciones pertinentes en razón del cumplimiento de las metas recogidas a través de su portal electrónico y de los ingresos anotados por la corporación municipal en el registro estadístico mensual, REM, con los cuales se verificarán los cupos estipulados inicialmente para la comuna, en función de los utilizados a cada fecha de corte de la evaluación (conforme a la cláusula sexta y séptima del convenio).
- El Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de aquellas personas con discapacidad severa, en cuanto a valores desembolsados y oportunidad en la entrega del beneficio. Asimismo, para el informe de cumplimiento y reliquidación, el servicio deberá evaluar anualmente y en la última fecha de corte, el cumplimiento del programa mediante auditorías en domicilio respecto del 5% de la población bajo control. Por último, impartir pautas técnicas para alcanzar los objetivos del programa (relativo a la cláusula sexta del convenio).

En relación con la ejecución del citado convenio, se estableció lo siguiente:

1.1. Transferencias corrientes- ingresos.

Como se indicó precedentemente, la transferencia de recursos para este programa se pactó mediante el citado convenio suscrito entre la Municipalidad de Natales y el Servicio de Salud de Magallanes el 12 de junio de 2012, por un total ascendente a \$ 8.916.000.-. La entidad edilicia recibió ocho remesas mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente municipal [REDACTED] del [REDACTED] utilizada para las operaciones de administración de fondos por la entidad comunal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.1. Incumplimiento de convenio en la entrega de los recursos.

El ingreso de las remesas del programa desde el Servicio de Salud de Magallanes hacia la Municipalidad de Natales se realizó en ocho cuotas de distinto monto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	N° COMPROBANTE INGRESO	MONTO	FECHA INGRESO EN CARTOLA BANCARIA	FECHA COMPROBANTE INGRESO
1	2593	2.942.000	27-06-2012	27-06-2012
2	2955	743.000	13-07-2012	20-07-2012
3	3404	1.486.000	27-07-2012	16-08-2012
4	3643	743.000	27-08-2012	27-08-2012
5	4620	751.000	18-10-2012	18-10-2012
6	5049	751.000	06-11-2012	09-11-2012
7	5374	751.000	27-11-2012	27-11-2012
8	235	749.000	03-01-2013	09-01-2013
	TOTAL	8.916.000		

*Fuente: Corporación y la Municipalidad de Natales.

Lo antes señalado, contraviene la cláusula séptima, del citado convenio, que establece que los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en doce cuotas iguales, a contar de la tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

El Servicio de Salud de Magallanes, en su oficio de respuesta, reconoce lo antes expuesto, indicando que, el convenio estipula que los recursos serán transferidos una vez que se encuentre tramitado en su totalidad. Es por ello que, considerando que el convenio se terminó de tramitar con fecha 12 de junio de 2012, según la resolución exenta aprobatoria de esta misma fecha, se procedió a transferir los recursos en forma inmediata a fines del mismo mes en forma retroactiva y de acuerdo a las nóminas informadas desde el CESFAM de Natales respecto a los meses anteriores.

Agrega que, el convenio fue remitido por el servicio hacia la Municipalidad de Natales en marzo de 2012, sin embargo, el retraso en la forma del convenio fue producto de que a nivel interno en la comuna de Natales no tenían claridad en relación a qué organismo sería ejecutor de los pagos, puesto que en años anteriores había sido canalizado directamente por la municipalidad, lo que finalmente definieron y remitieron firmado al Servicio de Salud de Magallanes.

Asimismo, el servicio indica que, requerirá a su unidad jurídica del servicio a fin de ajustar la cláusula que dice relación con los plazos de transferencia de los fondos, y así evitar incurrir en incumplimientos como consecuencia de que los instrumentos administrativos no se encuentren plenamente aprobados por los actos administrativos correspondientes. Dicha





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificación se someterá a la aprobación del ministerio, quienes son los que disponen de los recursos.

En relación a lo expuesto por el servicio de salud, esta Entidad de Control mantiene la observación, hasta verificar el cumplimiento en la entrega de los recursos en futuros convenios, validándose la efectividad de lo anterior en una próxima auditoría de seguimiento.

1.1.2. Falta de oportunidad en el registro contable de los ingresos percibidos por la municipalidad.

Se constató que, de las cuotas recibidas que se indican en la tabla a continuación, cuatro fueron registrados contablemente por parte de la Municipalidad de Natales, con un desfase entre la fecha indicada en la cartola bancaria, y el comprobante de ingreso.

N°	N° COMPROBANTE INGRESO	MONTO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	FECHA INGRESO EN CARTOLA BANCARIA	DÍAS DESDE RECEPCIÓN REMESAS Y EMISIÓN COMPROBANTE DE INGRESO
1	2593	2.942.000	27-06-2012	27-06-2012	0
2	2955	743.000	20-07-2012	13-07-2012	7
3	3404	1.486.000	16-08-2012	27-07-2012	20
4	3643	743.000	27-08-2012	27-08-2012	0
5	4620	751.000	18-10-2012	18-10-2012	0
6	5049	751.000	09-11-2012	06-11-2012	3
7	5374	751.000	27-11-2012	27-11-2012	0
8	235	749.000	09-01-2013	03-01-2013	6
	TOTAL	8.916.000			

*Fuente: CORMUNAT y la Municipalidad de Natales.

Lo anterior contraviene, lo señalado en la letra b), Capítulo I de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados.

Corresponderá a esta Contraloría Regional mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Natales dar cumplimiento a la normativa de control vigente, procurando registrar oportunamente los ingresos percibidos, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

1.1.3. Depósito de los recursos recepcionados fuera del periodo de vigencia del convenio.

La última cuota transferida por el servicio de salud, que asciende \$ 749.000, fue entregada a la Municipalidad de Natales el 3 de enero de 2013, como se advierte en las tablas precedentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el convenio del programa no establece fechas específicas para otorgar los recursos a la municipalidad, sin perjuicio de lo anterior, establece la vigencia del convenio, indicando que es hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo que la transferencia de la última cuota excede el plazo de vigencia en la entrega de las remesas, vulnerando la cláusula décima segunda, que indica que el convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, en este caso del año 2012.

El Servicio de Salud de Magallanes, en su oficio de respuesta, expone que los recursos antes mencionados fueron girados desde el servicio, con fecha 29 de diciembre de 2012 vía cheque, debido a que desde FONASA se traspasaron los recursos para los programas de reforzamiento de la atención primaria de salud –PRAPS- con fecha 27 y 28 de diciembre de 2012, sin embargo el cheque no pudo ser depositado en el citado mes de 2012 debido al feriado bancario, por ende, sólo pudo ser depositado a la semana siguiente a la Municipalidad de Natales.

En virtud de lo manifestado por el servicio, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, toda vez que el ingreso en la cartola bancaria fue registrado en el mes de enero de 2013. El servicio de salud deberá informar la situación antes descrita al nivel central, remitiendo una copia de lo informado a este Órgano Fiscalizador, para lo cual tiene un plazo máximo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

1.1.4. Depósito y registro de los recursos recepcionados por la corporación.

La municipalidad entregó la referida suma -\$ 8.916.000.-, a la CORMUNAT mediante cheques nominativos, los cuales fueron depositados por ésta en la cuenta corriente [REDACTED] del [REDACTED] sin embargo la citada cuenta es utilizada para todas las operaciones de la corporación municipal.

A este respecto, se constató un desfase entre la recepción de los fondos por el municipio y la entrega a la corporación, de hasta 27 días en la cuarta cuota, considerando las fechas de ingreso de los recursos en las respectivas cuentas bancarias, tal como se señala en el cuadro siguiente:

N° REMESA	N° COMPROBANTE INGRESO	MONTO	FECHA CARTOLA BANCARIA MUNICIPIO	CORPORACIÓN		DÍAS DE TRASPASO DE MUNICIPIO HACIA CORPORACIÓN
				N° ORDEN DE INGRESO	FECHA DE CARTOLA	
1	2593	2.942.000	27-06-2012	64	28-06-2012	1
2	2955	743.000	13-07-2012	70	24-07-2012	11
3	3404	1.486.000	27-07-2012	93	23-08-2012	27





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4	3643	743.000	27-08-2012	105	04-09-2012	8
5	4620	751.000	18-10-2012	138	26-10-2012	8
6	5049	751.000	06-11-2012	179	29-11-2012	23
7	5374	751.000	27-11-2012	184	07-12-2012	10
8	235	749.000	03-01-2013	11	29-01-2013	26
TOTAL		8.916.000				

*Fuente: Corporación Municipal de Puerto Natales y Municipalidad de Natales.

La situación descrita, infringe lo señalado en el decreto alcaldicio N° 1.729, de fecha 22 de junio de 2012 de la Municipalidad de Natales, que indica que se deben traspasar una vez recepcionados por el municipio los fondos provenientes del Servicio de Salud Magallanes a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

En relación con lo expuesto precedentemente, corresponde que esta Órgano Superior de Control mantenga la observación, debiendo el municipio registrar y traspasar de manera oportuna los recursos hacia la CORMUNAT, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

1.1.5. Ingreso contable de la transferencia.

Los recursos transferidos desde el servicio de salud a la Municipalidad de Natales se contabilizan en la cuenta extra-presupuestaria 114-05-04-00 Apoyo personas postración severa, en circunstancias que de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento contable E-07, del oficio circular N° 36.640 de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de 2007, de este Órgano de Control correspondía que fuesen imputados en la cuenta presupuestaria 115-05-03-006-001 Atención primaria de salud ley N°.19.378.

Esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que la Municipalidad de Natales dé cumplimiento a la normativa antes señalada, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de ingreso del programa en comento, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

1.2. Transferencia corriente - ejecución.

1.2.1. Revisión del pago de estipendios.

El CESFAM de Natales informa mensualmente al Servicio de Salud de Magallanes acerca de los pacientes y sus respectivos cuidadores mediante la "planilla de registro de pacientes con discapacidad severa". El Servicio de Salud de Magallanes, luego de validar los datos e ingresarlos al portal electrónico <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, elabora un oficio ordinario con la nómina de los pacientes, y los respectivos cuidadores, dirigido a la municipalidad, mediante el cual solicita gestionar el pago de estipendios a los cuidadores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta forma, la Municipalidad de Natales envía a la CORMUNAT, como encargada final de efectuar los pagos, el documento antes señalado, para hacer extensivos los cheques de acuerdo a la nómina del oficio ordinario del servicio de salud.

a) Doble pago de estipendio incorrecto.

Luego de que el CESFAM de Natales informara al Servicio de Salud de Magallanes de los pacientes y sus respectivos cuidadores del mes de julio de 2012, éste solicita a la Municipalidad de Natales gestionar el pago de estipendios a los cuidadores, mediante el oficio ordinario N° 73, de fecha 23 de agosto de 2012. En dicho documento se indica que a la cuidadora RUT N° [REDACTED] se le debe pagar por dos pacientes. La CORMUNAT, hace extensivo un cheque N° 0291928 a la cuidadora por \$ 45.028.-, equivalente a dos estipendios del mes de julio de 2012, siendo que debía recibir sólo el pago correspondiente a \$ 22.514.-. Cabe señalar que se constató que el citado cheque fue cobrado el 28 de agosto del mismo año, según cartola bancaria.

Sobre el particular, se observa que no correspondió el pago por parte de la CORMUNAT del estipendio del mes de julio, efectuado mediante el egreso N° 818 de 28 de agosto de 2012, a la cuidadora RUT N° [REDACTED]

La cuidadora antes citada se encuentra a cargo de dos pacientes del programa en revisión –identificados por los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED], y en el mes de julio, de acuerdo a lo informado mediante la “planilla de registro de pacientes con discapacidad severa” al Servicio de Salud Magallanes por el CESFAM de Natales, le correspondía solamente el estipendio al paciente de RUT N° [REDACTED] en el mes de julio.

La situación antes descrita obedece a un error de digitación por parte del Servicio de Salud de Magallanes, según lo consignado en el oficio ordinario N° 1.800, de 11 de septiembre de 2013.

Lo anterior contraviene la resolución N° 47, de 24 de enero de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en su capítulo V. Componentes, letra b), que establece que el beneficio está asociado a registros actualizados que cada servicio de salud debe realizar mensualmente en el portal electrónico.

El Servicio de Salud de Magallanes, en su oficio de respuesta manifiesta que, efectivamente al contrastar las planillas remitidas por CESFAM de Natales con el oficio con la nómina para pago, existieron diferencias, por errores de digitación, en los meses de julio y noviembre de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, en el caso en comento, la cuidadora RUT N° [REDACTED] en efecto, se encuentra a cargo de dos pacientes postrados, por ello la indicación de pago por dos pacientes, sin embargo, en la planilla remitida por CESFAM de Natales sólo señalaba como pago un solo paciente. En cuanto al segundo paciente, en la columna de estipendio figuraba como no aplica, no obstante, en las observaciones, registraron que debía corresponder remunerar. Es por ello, que considerando los pagos históricos y esta observación se validó cancelar por los dos pacientes.

En relación a la información remitida por la entidad, la que no fue aportada en el desarrollo de la fiscalización, corresponde a este Órgano Fiscalizador tener por subsanada la observación.

b) Pago de estipendio girado a otro cuidador.

En el mes de diciembre, la CORMUNAT mediante el egreso N° 1.410, de fecha 28 de diciembre de 2012, pagó los estipendios a los cuidadores correspondientes al mes de noviembre.

De acuerdo a la revisión efectuada, se cotejaron los datos de la "planilla de registro de pacientes con discapacidad severa" entregada por el CESFAM de Natales al servicio de salud y el ordinario N° 98, de 17 de diciembre del mismo año, emitido por el Servicio de Salud de Magallanes, en el que se solicita el pago de los cuidadores del programa de acuerdo a la nómina adjunta a dicho documento, observándose dos inconsistencias, que obedecieron a un error de digitación, las que se detallan a continuación:

El CESFAM de Natales informa al Servicio de Salud Magallanes que el cuidador de la paciente RUT N° [REDACTED] para el mes de noviembre, es el señor identificado con el RUT N° [REDACTED] por lo que para dicho mes, éste último debe recibir el pago. Sin embargo, en el oficio ordinario N° 98, de fecha 17 de diciembre de 2012, del Servicio de Salud de Magallanes, aparece a cargo de la paciente RUT N° [REDACTED]

De igual forma, en el mismo mes se informa, que el cuidador de la paciente RUT N° [REDACTED] es la señora identificada por el RUT N° [REDACTED], sin embargo en el oficio ordinario N° 98, 17 de diciembre de 2012, del Servicio de Salud de Magallanes, aparece como cuidador de la paciente el señor de RUT N° [REDACTED]

RUT PACIENTE	RUT CUIDADOR INFORMADO POR CESFAM	RUT CUIDADOR INFORMADO POR SERVICIO DE SALUD (MAL DIGITADO)	RUT CUIDADOR QUE LE CORRESPONDE EL PAGO DE ESTIPENDIO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

*Fuente: CESFAM de Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las situaciones antes descritas incumplen con la resolución exenta N° 47, de 24 de enero de 2012, modificada por la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece que el pago de estipendios está asociado a registros que cada servicio de salud debe realizar mensualmente.

En su oficio de respuesta, el Servicio de Salud de Magallanes reconoce lo advertido, indicando que efectivamente se produjo un error, debido a la falta de advertencia en relación al cambio de cuidador por parte del CESFAM de Natales, puesto que al validar el caso, el control se realizó considerando antecedentes personales del paciente y apellidos de los cuidadores, y dado que los involucrados correspondían a hermanos el servicio de salud no se percató que eran RUT diferentes.

Asimismo, el servicio señala que, realizará un control más riguroso y se reforzará al equipo de salud de Natales, con el fin de que informen ante algún caso en particular, si se realiza cambio de cuidador para el paciente. Por otro lado, en relación al pago erróneo, se tomará contacto con las personas afectadas para poder verificar si hubo inconvenientes en relación al recurso transferido, considerando que tienen relación parental, de modo de esclarecer si la bonificación recibida por parte del hermano del cuidador correspondiente fue subsanada internamente, solicitando un documento de respaldo.

En virtud de lo manifestado por la entidad, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta que el servicio envíe los antecedentes que den cuenta de la regularización del pago mal efectuado, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

1.2.2. Incumplimiento en el registro de cuidadores de pacientes.

Respecto a la información del cumplimiento del programa, en el sistema de registro de cuidadores de pacientes con discapacidad severa que se efectúa en el portal electrónico <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, el ingreso de la información la deben realizar las comunas, de acuerdo a lo establecido en el convenio, sin embargo, ni la Municipalidad de Natales ni el CESFAM de Natales tienen acceso a dicha plataforma para ingresar los datos de los cuidadores, por consiguiente los referentes del programa en el CESFAM de Natales envían el registro en una planilla Excel hacia el Servicio de Salud de Magallanes, que a su vez ingresa los datos y posteriormente valida su propio ingreso de información. Lo anterior es ratificado mediante el certificado sin número emitido por la Municipalidad de Natales de fecha 22 de agosto de 2013, en su punto quinto, y en el oficio ordinario N° 419 emitido por el CESFAM de Natales de fecha 4 de octubre del presente año en su puntual 6.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación antes observada contraviene la cláusula sexta del convenio del programa de atención domiciliaria a paciente con discapacidad severa, en donde se señala que los servicios de salud deberán validar la información ingresada por las comunas a través del registro de cuidadores de pacientes con discapacidad severa.

El servicio de salud, en su oficio de respuesta, admite que existe un compromiso por su parte de administrar la plataforma electrónica observada, respetando las claves de acceso según comuna, ya que se consideró que era la mejor manera de resguardar el debido cumplimiento de los plazos para la ejecución del programa.

Agrega que, realizará las debidas coordinaciones, capacitación y entrega de clave a cada comuna en convenio, de modo que sean éstas las que ingresen los pacientes incluidos en el programa, salvaguardando mantener registros completos frente a cada usuario y cuidador. Asimismo, el servicio asumirá sólo el rol de validar los estipendios ya designados por la Comuna, de acuerdo a estado 1.

En relación a lo expuesto, este Órgano de Control mantiene lo observado, debiendo la entidad dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

1.2.3. Sobre cumplimiento de funciones del equipo de salud, conforme a lo establecido en el programa.

De acuerdo con el programa, aprobado por la resolución exenta N° 47, de 2012, la atención domiciliaria -actividad que realiza el equipo de salud y que incorpora a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores, y protectores de la salud-, está dirigida a aquellas personas que presentan las siguientes características:

- Discapacidad severa y deterioro crónico de su estado de salud.
- Personas que presentan un alto grado de pérdida de función impidiéndoles realizar las actividades cotidianas por enfermedades agudas o reagudización de enfermedades existenciales de evolución rápida.
- Aquellas personas que han sido dadas de alta de un establecimiento hospitalario, pero que requieren por algún tiempo recibir atención en domicilio.
- Otras prestaciones que el equipo de salud considere necesario.

El programa consigna en su título VI "Descripción del programa", una serie de funciones que los equipos de salud deben dar cumplimiento respecto de las personas con discapacidad severa, los que se detallan a continuación y fueron objeto de verificación por esta Contraloría

Regional:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Realizar un estudio de las necesidades de cada paciente, para así diseñar un Plan Individual de Cuidados. Esta actividad debe ser efectuada por el equipo de salud y la familia.
2. Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitación a los cuidadores, entregándoles herramientas para mejorar la calidad del cuidado y así optimizar su labor. Esta capacitación puede efectuarse en el domicilio y/o establecimiento de salud. Se debe contar con registros actualizados de capacitación a cuidadores.
3. Realizar inducción a quienes ingresan al programa como cuidador, a través del formulario "Instructivo para cuidadores", el que detalla las funciones del cuidador, entre otras, participar en las reuniones y capacitaciones que el equipo de salud programe, tener salud compatible para desempeñar las funciones de cuidador(a), mantener a su cargo como cuidador no más de tres pacientes si es familiar del paciente; en caso que el cuidado lo realice una persona ajena al grupo familiar sólo podrá tener a su cargo como máximo dos pacientes, el equipo de salud evalúa la continuidad del cuidador en el programa, en el caso que no cumpla con las funciones señaladas en el programa.
4. Identificar, categorizar y registrar a las personas que presentan discapacidad severa, en cada establecimiento de salud, para el ingreso al programa.
5. Cumplir con las siguientes actividades planificadas:
 - Identificar, enrolar y contar con registros actualizados de los cuidadores de las personas que presentan discapacidad severa.
 - Consignar registro actualizado de visitas domiciliarias integrales, VDI, por el equipo de salud. Este equipo deberá contemplar 12 visitas domiciliarias integrales en el domicilio del paciente, de las cuales a lo menos dos visitas anuales serán efectuadas por la enfermera u otro profesional, para actualizar estado clínico del paciente.

De las actividades antes señaladas se detectaron las siguientes observaciones:

- a) Incumplimiento de la elaboración de los planes individualizados de cuidados.

De acuerdo a las validaciones practicadas se verificó que para los pacientes del programa del año 2012 no se elaboraron los planes individualizados de cuidados que contempla el capítulo IV de la resolución N° 47, de 2012, en donde se indica que dentro de las funciones del equipo de salud está, realizar un estudio de las necesidades de cada paciente, para así diseñar un plan individualizado de cuidados, dicha situación fue certificada por el ordinario N° 419, de 4 de octubre de 2013, del CESFAM de Natales, en su puntual 4. El detalle de los incumplimientos en la revisión documental queda reflejado en el Anexo N° 1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Corresponderá a esta Entidad Fiscalizadora mantener la observación, debiendo el CESFAM de Natales remitir los planes individualizados de cuidados de los pacientes advertidos en un plazo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

b) Incumplimiento en la ejecución del plan anual de capacitación.

En la ejecución del programa se realizaron siete talleres dirigidos a la capacitación de los cuidadores, de los cuales sólo uno fue respaldado por el CESFAM de Natales, mediante la lista de asistencia de fecha 10 de diciembre de 2012.

La situación constatada fue corroborada por el oficio ordinario N° 419 de 4 de octubre de 2013, del CESFAM de Natales, en su puntual 8.

Al respecto, la elaboración y ejecución del plan anual de capacitación a los cuidadores se encuentra dentro de las funciones del equipo de salud contempladas en la resolución N° 47, de 2012, antes citada, por lo que no existe evidencia que permita dar cumplimiento a dicha resolución.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, corresponde que este Organismo de Control mantenga lo observado, hasta verificar, en una futura auditoría de seguimiento, que el CESFAM de Natales cuente con el plan de capacitación y con los medios que verifiquen la implementación del mismo.

c) Incumplimiento en la entrega del instructivo para cuidadores.

Se verificó que el CESFAM de Natales, no entregó el instructivo para cuidadores, a modo de inducción a las personas a cargo de los pacientes con discapacidad severa, incumpliendo lo estipulado en el capítulo IV, descripción del programa, dentro de las funciones del equipo de salud. Lo advertido es certificado mediante el oficio ordinario N° 419, de 4 de octubre de 2013, en su puntual 5. El detalle de los incumplimientos en la revisión documental se expresa en el Anexo N° 2.

En consideración a lo indicado, esta Contraloría Regional mantiene la observación, hasta que el CESFAM de Natales remita los antecedentes que comprueben la entrega de los instructivos para los cuidadores de los pacientes objetados, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

d) Ausencia de carta de compromiso de cuidador en ficha de paciente.

Respecto de las actividades planificadas que se mencionan en la resolución exenta N° 47, de 2012, se observa que una de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las fichas clínicas del paciente RUT N° [REDACTED] no presenta la carta de compromiso firmada por su cuidador en sus expedientes, lo que no da cumplimiento a lo contemplado en las actividades planificadas del programa que debe cumplir el equipo de salud. La situación observada es ratificada por el certificado sin número de fecha 4 de octubre de 2012, del CESFAM de Natales, cuyo detalle se encuentra en su anexo N° 1. Los incumplimientos se describen en el Anexo N° 3.

Corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, hasta que el CESFAM de Natales remita la carta de compromiso ausente correspondiente al cuidador del paciente antes individualizado, en un plazo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

1.2.4. Ausencia de registro en sistema informático RAYEN.

Durante la revisión se constató que el CESFAM de Natales cuenta con el sistema informático Red Asistencial y Enlace Nacional, RAYEN, que sistematiza y da soporte a todos los requerimientos de información clínica de los centros. Los pacientes son registrados con sus datos personales, generando una base de datos de beneficiarios, llevando el control general de todas las atenciones realizadas al paciente individualizados por nombre y RUN.

Cuando se registra un beneficiario, el sistema corrobora si el RUN es válido y si pertenece a FONASA, permitiendo controlar la entrega de los beneficios. Cabe hacer presente que el Centro de Salud comenzó a utilizar RAYEN en octubre de 2012, como lo señala el ordinario N° 419, de 4 de octubre de 2013 en su puntual N° 2.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que producto de la revisión de las fichas clínicas físicas y digitales, estas últimas en el sistema RAYEN, todos los pacientes de la muestra, presentan registro en la ficha de salud física, sin embargo, tres de ellos, identificados con los RUT N°s. [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] no presentan registro en la ficha digital del sistema RAYEN. El detalle de los incumplimientos en la revisión documental se encuentra en el Anexo N° 4.

1.2.5. Cumplimiento de requisitos de los beneficiarios.

En primer término, resulta útil considerar que el pago a cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta N° 746, de 2012, del Ministerio de Salud.

Los criterios de ingreso para otorgar el referido beneficio son los siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Que presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana, según índice de Barthel, esto es, menor o igual a 35 puntos en dicha escala.
- El usuario debe estar inscrito en un centro de salud de la comuna de Natales.
- Además, debe ser beneficiario del Sistema Público de Salud, esto es, Fonasa A o B o estar clasificado en Ficha de Protección Social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos; en Chile Solidario; o, como beneficiario de pensiones asistenciales -PASIC-.

De la revisión efectuada, se constató la existencia de pacientes que no cumplían con uno de los requisitos señalados, sin embargo, se verificó que a sus cuidadores se les efectuó el respectivo pago del estipendio.

Al respecto se observa que los pacientes RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED] no cuentan con el formulario Índice Barthel acreditado o en su defecto Índice de Katz. En el primer caso, se debe al extravío del documento por parte del CESFAM de Natales, tal como se menciona en correo de fecha 16 de septiembre de 2013 enviado por la señora [REDACTED] Directora del Centro de Salud en comento. En el segundo caso, el CESFAM no hace mención al respecto.

La ausencia de dicho documento contraviene la resolución exenta N° 47, de 24 de enero de 2012, que establece en su capítulo V. Componentes, letra b) criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, a saber, el que presente dependencia severa para realizar actividades de la vida cotidiana, según índice de Barther. La situación antes descrita fue ratificada en la certificación de información del CESFAM de Natales de fecha 4 de octubre de 2013 y el detalle se encuentra en el Anexo N° 5.

Cabe hacer presente que en la fiscalización se verificó que la mayoría de los beneficiarios presentan el índice de Katz para medir la dependencia, sin embargo dicha situación no es observable dado que estos pacientes ingresaron antes del año 2012, periodo en que comenzó a aplicarse el Índice de Barther en el programa, por tanto lo antes descrito obedece a una instrucción realizada desde el Ministerio de Salud, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2012 de la señora [REDACTED] referente del programa a nivel nacional, donde indica que los pacientes que en su momento fueron evaluados con el Índice de Katz continuarán con esa evaluación y los nuevos ingresos al programa deberán ser evaluados con el de Barther.

1.2.6. Contabilización.

Los recursos desembolsados como los fondos del programa desde la Municipalidad de Natales hacia la corporación municipal se contabilizaron en la cuenta contable extra-presupuestaria 214-05-04-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

002 Apoyo cuidado personas postración severa, en circunstancias que, conforme a lo señalado en el procedimiento contable E-07, del oficio circular N° 36.640 de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de 2007, de este Órgano de Control, corresponde su registro en la cuenta contable presupuestaria 215-24-01-003- Transferencias corrientes, sector salud, personas jurídicas privadas, formando parte del presupuesto del municipio.

La situación antes descrita contraviene lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, la cual indica que las transferencias que reciba la municipalidad desde el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, para la atención primaria, deberán incluirse en el presupuesto municipal, en el subtítulo 05, ítem 03, asignación 006 y, por su parte, el traspaso a la Corporación Municipal de Salud, deberá reflejarse en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 003. A su vez, dichos movimientos financieros deberán ejecutarse e informarse en las cuentas 115-05-03-006-001 Atención Primaria Ley N° 19.378, art. 49 y 215-24-01-003 Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. 1-3.063/80, respectivamente. (Aplica dictamen N° 69.305, de 2010)

En relación a lo antes expuesto, este Órgano de Control mantiene la observación, hasta que el municipio dé cumplimiento a la normativa antes señalada, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de egreso del programa, lo que será verificando en una próxima auditoría de seguimiento.

1.3. Rendición de cuentas.

La cláusula novena del convenio antes citado, señala que la municipalidad deberá rendir cuentas de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Asimismo, establece que la obligación de rendir cuentas subsistirá aún en el caso que la municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación, en cuyo caso el municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha entidad privada también le rinda cuenta tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Producto de la revisión efectuada se constataron las siguientes observaciones:

1.3.1. Ausencia de rendiciones de cuentas desde la corporación a la Municipalidad de Natales.

La CORMUNAT no realizó las rendiciones de cuentas del programa de atención domiciliaria año 2012, lo que contraviene el citado decreto alcaldicio N° 1.729, de 2012, que señala que la corporación debe rendir cuenta documentada de los fondos traspasados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la misma manera, la situación antes descrita vulnera lo establecido en el puntual 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que indica que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado.

Corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener la observación, hasta verificar en una próxima auditoría, que la CORMUNAT cumpla con la normativa vigente en relación a la rendición de cuentas hacia la Municipalidad de Natales.

1.3.2. Entrega de remesa por parte del servicio de salud sin la previa rendición de cuentas.

El Servicio de Salud de Magallanes transfirió los fondos de la primera remesa del convenio 2012, el 26 de junio de mismo año, sin embargo la Municipalidad de Natales no había rendido los meses de febrero, marzo, abril y mayo. Cabe consignar, que sólo en el mes de abril se efectuaron los pagos de los estipendios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2012, mediante el egreso N° 1.141, de 5 de abril de 2012, emitido por la Municipalidad de Natales.

Lo anterior contraviene, lo señalado en el puntual 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual indica que los servicios no entregarán fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concebidos.

En su oficio de respuesta, el Servicio de Salud de Magallanes, reconoce lo advertido, manifestando que efectivamente, en el caso de la primera remesa del año 2012, se transfirieron recursos iniciales una vez tramitado el convenio, por lo cual, por tratarse de la primera remesa del año 2012, no se solicitó la rendición. En cuanto al egreso señalado, se infiere que debe ser por el pago de estipendios correspondientes a los meses de enero y febrero, con recursos remanentes, respaldados por el addendum celebrado en relación al programa.

En atención a lo expuesto por el servicio, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta validar en una futura auditoría, que las remesas sean entregadas previa rendición de cuentas desde la Municipalidad de Natales hacia el servicio de salud, de acuerdo a lo establecido en la normativa antes señalada.

1.3.3. Rendiciones incompletas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las rendiciones que el municipio remitió al Servicio de Salud Magallanes, en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre de 2012 y febrero de 2013, no contaban con el detalle del gasto ejecutado por esta última en el pago de los estipendios.

Lo anterior transgrede lo establecido en el puntual 5.2 de la resolución N° 759, donde señala que el informe mensual de la inversión, a lo menos, deberá indicar la cuantía de los caudales recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, lo que no permite comprobar si los gastos efectuados concuerdan con el objetivo del programa.

Es relevante mencionar, que el servicio de salud, que recibe la rendición de las cuentas por parte de la Municipalidad de Natales, no se manifiesta sobre el particular, en su oficio de respuesta.

En relación a lo expuesto, corresponderá a este Órgano de Control mantener lo observado, toda vez que las rendiciones de cuentas no entregan el detalle de la inversión, por lo que se validará en una futura auditoría que las rendiciones que realice la Municipalidad de Natales hacia el Servicio de Salud de Magallanes sean efectuadas íntegramente.

1.3.4. Rendiciones de cuentas no se realizan mensualmente.

Las rendiciones de cuentas efectuadas por la Municipalidad de Natales al servicio de salud, no fueron realizadas de manera mensual, esto debido a que la entidad edilicia efectuó siete rendiciones durante el año 2012 para el convenio, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N° DE RENDICIONES	MOVIMIENTO DEL SALDO 2011 / INGRESOS DE LAS REMESAS RECIBIDAS			RENDICIONES EFECTUADAS DESDE MUNICIPIO HACIA SERVICIO DE SALUD
	MES CALENDARIO	INGRESOS (\$)	FECHA DE INGRESOS	FECHA RENDICIÓN
1	Enero 2012	Sin movimiento	-	02-02-2012
2	Junio 2012	2.942.000	27-06-2012	05-07-2012
3	Julio 2012	743.000	13-07-2012	08-08-2012
		1.486.000	27-07-2012	
4	Agosto 2012	743.000	27-08-2012	07-09-2012
5	Octubre 2012	751.000	18-10-2012	07-11-2012
6	Noviembre 2012	751.000	06-11-2012	06-12-2012
		751.000	27-11-2012	
7	Enero 2013	749.000	03-01-2013	04-02-2013
	TOTAL	8.916.000		

*Fuente: Municipalidad de Natales

Sobre el particular, la situación antes descrita infringe lo establecido en el inciso tercero del puntual 5.2, Transferencias a otros Servicios Públicos de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control, el cual señala que el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Cabe precisar que, en su oficio de respuesta, el Servicio de Salud de Magallanes, no se refiere a lo advertido por esta Contraloría Regional.

En relación a lo antes expuesto, corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener la observación, hasta verificar, en una próxima auditoría, que la rendición de cuentas del programa se efectúe en forma mensual desde el municipio hacia el servicio de salud.

1.3.5. Rendición de cuenta no efectuada.

Durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y diciembre del año 2012, la Municipalidad de Natales no efectuó las respectivas rendiciones al servicio de salud, considerando que en el mes de abril se efectuó el pago de los estipendios correspondientes a los meses de enero y febrero de mismo año.

N° DE RENDICION	MOVIMIENTO DEL SALDO 2011 / INGRESOS DE LAS REMESAS RECIBIDAS			FECHA EN QUE SE DEBIÓ RENDIR
	MES CALENDARIO	SALDO (\$4.870.709)	INGRESOS (\$)	
1	Febrero 2012		Sin movimiento	05-03-2012
2	Marzo 2012		Sin movimiento	05-04-2012
3	Abril 2012	1.279.370	Saldos del año 2011	05-05-2012
4	Mayo 2012		Sin movimiento	06-05-2012
5	Septiembre 2012		Sin movimiento	05-10-2012
6	Diciembre 2012		Sin movimiento	05-01-2013
	TOTAL	1.279.370		

*Fuente: Municipalidad de Natales

Lo previamente expuesto, infringe lo establecido en el inciso tercero del puntual 5.2, Transferencias a otros Servicios Públicos de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, el cual señala que organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Es dable señalar que, en su oficio de respuesta, el Servicio de Salud de Magallanes no se pronuncia sobre las rendiciones de cuentas no efectuadas, advertidas en el presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene la observación, hasta validar, en una próxima auditoría que las rendiciones de cuentas del programa, desde la Municipalidad de Natales hacia el servicio de salud, se realicen conforme lo establece la normativa vigente en materia de rendiciones.

1.3.6. Recursos excedentes no rendidos desde la corporación municipal hacia la Municipalidad de Natales.

Una vez ejecutados los recursos del programa del año 2012, traspasados desde la Municipalidad de Natales a la corporación municipal, se generó un saldo en los fondos que asciende a \$1.846.604.-. Dichos recursos no fueron rendidos por la corporación, vulnerando el decreto alcaldicio N° 1.729, de 2012, de la Municipalidad de Natales, que señala que la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores deberá rendir cuenta documentada de los fondos entregados.

Corresponde a este Órgano de Control mantener lo observado, dado que la CORMUNAT no informó a la Municipalidad de Natales del saldo correspondiente al programa, por lo que, en una futura auditoría, se verificará que la corporación efectúe la rendición de acuerdo al decreto alcaldicio que autorice el traspaso de fondos del programa.

1.4. Visitas en terreno.

Con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitan verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa, se obtuvo una submuestra estadística, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 5% parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, los que equivalen a un total de 18 beneficiarios para la validación en terreno.

Precisado lo anterior, los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2013, se realizaron validaciones en terreno en la comuna de Puerto Natales.

Cabe hacer presente que durante las validaciones se reemplazó al beneficiario identificado con el RUT N° [REDACTED] por el paciente RUT N° [REDACTED] debido a que el primero de ellos había fallecido en una data posterior a la recepción de la información entregada por el CESFAM de Natales.

En lo relativo a la verificación en terreno, no se presentan observaciones que formular en el presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Programa Odontológico Integral.

El Servicio de Salud de Magallanes, suscribió para estos efectos con la Municipalidad de Natales un convenio de transferencia de recursos, aprobado por resolución exenta N° 2.339, de 10 de mayo 2012, de esa entidad, y sancionado mediante decreto alcaldicio N° 1.834, de 5 de julio de igual anualidad, por la municipalidad. Dicho convenio estableció una vigencia a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales si el servicio de salud no manifiesta su voluntad de darle término, con 30 días de anticipación a su fecha de vencimiento.

Es menester señalar que el programa odontológico integral, aprobado por resolución exenta N° 43, de 2012, del Ministerio de Salud, debe entenderse como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar el acceso, oportunidad, calidad, satisfacción y resolutivez de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud en la atención primaria de salud.

El referido programa se conforma de cuatro componentes, sin embargo para efectos del convenio entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Municipalidad de Natales se financiarán dos componentes, a saber:

- a) Componente N° 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y prótesis en APS).
- b) Componente N° 2: Odontología integral (Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas).

El propósito del programa radica en mejorar el acceso, oportunidad, calidad y satisfacción usuaria en la atención Primaria de Salud, APS, a través del aumento de la resolución de especialidades en APS, el acercamiento de la atención odontológica a poblaciones de difícil acceso, el aumento de las prestaciones de promoción y prevención, y la atención odontológica en mujeres y hombres de escasos recursos.

Los recursos transferidos a la Municipalidad de Natales, ascendieron a \$21.670.772.-, según la cláusula quinta del convenio, fueron asignados para los siguientes factores y estrategias específicas, las que debían ser implementadas y otorgadas para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud de la comuna.

N°	COMPONENTE	ESTRATEGIA / OBJETIVO ESPECÍFICO	META N°	MONTO \$
1	Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	40	2.958.761
		Prótesis en APS	13	
Total componente N° 1				2.958.761





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2	Odontología integral	Atención odontológica integral en mujeres y hombres de escasos recursos	138	18.712.011
		Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos.	7	
Total componente N° 2				18.712.011
Total general				21.670.772

Fuente: Convenio del programa odontológico integral, aprobado por resolución exenta N° 2.339, de 10 de mayo de 2012, del Servicio de Salud de Magallanes.

El financiamiento del convenio se entregaría en dos cuotas, la primera correspondiente al 60%, a la total tramitación del convenio y su resolución aprobatoria, quedando el 40% restante sujeto a una reliquidación o reasignación de recursos, conforme el cumplimiento de las metas definidas en el mismo, según lo dispuesto en la cláusula décima primera.

De conformidad a la cláusula sexta del convenio, la evaluación del programa se haría en dos etapas, la primera al 31 de agosto y la segunda al 31 de diciembre, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las metas fijadas para cada componente.

Asimismo, aquellos municipios que lograsen un mejor cumplimiento en la primera, podrían optar a reasignación de recursos, procedente de aquellas comunas en que no cumplieran las prestaciones proyectadas.

La cláusula décima establece que finalizado el período de vigencia del convenio, el servicio de salud descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

En relación con el citado convenio se estableció lo siguiente:

2.1. Transferencias corrientes – ingresos.

De conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, los recursos previstos para este programa ascendieron inicialmente a \$21.670.772.-, monto sujeto a las evaluaciones que el servicio realizará respecto del cumplimiento de las metas propuestas.

2.1.1. Falta de oportunidad en el registro contable de los ingresos percibidos por la municipalidad.

Se constató que el registro contable de las remesas recibidas por la entidad edilicia, se efectuó con un desfase entre la fecha indicada en la cartola bancaria, y el comprobante de ingreso, de 42 días. Lo que se detalla en la tabla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° COMPROBANTE INGRESO	MONTO	FECHA COMPROBANTE INGRESO	FECHA INGRESO EN CARTOLA BANCARIA	DÍAS DESDE RECEPCIÓN REMESAS Y EMISIÓN COMPROBANTE DE INGRESO
1	2765	13.002.000	09-07-2012	28-05-2012	42
2	5050	1.183.000	09-11-2012	08-11-2012	1
	TOTAL	14.185.000			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información otorgada por la Corporación y la Municipalidad de Natales.

Lo anterior contraviene, lo señalado en la letra b), capítulo I de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados.

Corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, debiendo la Municipalidad de Natales dar cumplimiento a la normativa de control vigente y no reiterando en lo sucesivo el hecho observado, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2.1.2. Depósito y registro de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Natales respecto del programa odontológico integral.

Los fondos entregados en virtud del programa, ascendentes a \$14.185.000.- fueron otorgados a la Municipalidad de Natales en dos cuotas, vía transferencia electrónica, por el Servicio de Salud de Magallanes, a la cuenta corriente municipal [REDACTED] del [REDACTED] cuenta bancaria que esa entidad comunal utiliza para las operaciones de administración de fondos, detectando lo siguiente:

a) Se advierte que en la primera cuota percibida por la entidad edilicia, existe un desfase de 42 días corridos entre la contabilización de los recursos – 9 de julio de 2012 - y la fecha de ingreso de los fondos a la cuenta corriente – 28 de mayo de 2013-. Lo descrito contraviene la letra b), capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que señala que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados.

b) La municipalidad entregó la referida suma -\$14.185.000- a la corporación mediante cheques nominativos, los cuales fueron depositados por ésta, en la cuenta corriente [REDACTED] del [REDACTED] la cual es utilizada para todas las operaciones de la corporación municipal.

A este respecto, se constató un desfase entre la recepción de los fondos por el municipio y la entrega de éstos a la corporación, en la primera cuota de 46 días y en la segunda cuota de 21 días corridos, tal como se señala en el cuadro siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° REMESA	N° COMPROBANTE INGRESO	MONTO	FECHA INGRESO EN CARTOLA BANCARIA MUNICIPAL	CORPORACIÓN MUNICIPAL		DÍAS DE TRASPASO DESDE MUNICIPIO HACIA CORPORACIÓN
				N° ORDEN DE INGRESO	FECHA CARTOLA	
1	2765	13.002.000	28-05-2012	32	13-07-2012	46
2	5050	1.183.000	08-11-2012	72	29-11-2012	21
TOTAL		14.185.000				

Fuente: Elaboración propia a partir de la información otorgada por la Corporación y la Municipalidad de Natales.

En lo relativo a la oportunidad del ingreso de las remesas, en las dos cuotas recibidas desde el servicio de salud, y que debían traspasarse inmediatamente a la corporación, la municipalidad no realizó una entrega oportuna de los recursos, lo que generó una demora que va desde 21 hasta 46 días corridos, como se detalló anteriormente, infringiendo el decreto alcaldicio N° 1.834, de fecha 5 de julio de 2012 de la Municipalidad de Natales, que indica que se deberán traspasar una vez recepcionados por el municipio los fondos provenientes del Servicio de Salud Magallanes a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

En virtud de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo observado, debiendo el municipio registrar y traspasar de manera oportuna los recursos hacia la CORMUNAT, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2.1.3. Ingreso contable de la transferencia.

Se advierte que el municipio contabiliza las remesas en la cuenta 114-05-04-008 programa odontológico integral (endodoncias y prótesis), la cual es extra-presupuestaria, cuando corresponde que los recursos procedentes desde el servicio de salud sean registrados en la cuenta presupuestaria 115-05-03-006-001 Atención Primaria de Salud ley N° 19.378, lo que vulnera lo señalado en el procedimiento contable E-07 del oficio N° 36.640 de 2007, de la Contraloría General de la República.

Este Órgano de Control mantiene lo observado, hasta que la Municipalidad de Natales dé cumplimiento a la normativa antes mencionada, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de ingreso del programa, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

2.2. Transferencia corriente - ejecución.

2.2.1. Revisión de egresos.

a) Ausencia de documentación de respaldo en el egreso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se observa que el egreso N° 1.050, de fecha 30 de octubre de 2012, correspondiente al pago efectuado al cirujano dentista señor [REDACTED] por concepto de siete auditorías clínicas en el programa, no cuenta con el contrato a honorarios del profesional respectivo. Lo anterior consta, en certificado sin número emitido por la CORMUNAT, de fecha 25 de septiembre de 2013.

La situación antes descrita incumple lo señalado en el numeral 46, letra a); documentación del título Normas Específicas de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, ya indicada, que expresa que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene la observación, hasta que la CORMUNAT remita el respaldo del egreso antes señalado, en un plazo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será constatado en una próxima auditoría de seguimiento.

b) Pago de honorarios efectuado antes de lo pactado en el contrato.

Se verifica que en el pago correspondiente a la señora [REDACTED], por concepto de servicios prestados como asistente dental durante el mes de octubre, el cual fue realizado mediante el egreso N° 1.084, de 5 de noviembre de 2012, por un monto de \$ 438.150 pesos,- se efectuó en una fecha anterior a la emisión de la boleta a honorarios, toda vez que la boleta es de fecha 5 de noviembre de 2012 y el pago se realizó el 31 de octubre de la misma anualidad.

Al respecto, el señor [REDACTED] Encargado de Finanzas de Salud de la Corporación, señala mediante correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2013, que la boleta de honorarios fue emitida efectivamente el 5 de noviembre de 2012 y el depósito del pago fue realizado el 31 de octubre de 2012, tal como consta en las cartolas bancarias, y cobrado el mismo día. Agrega que los días 1 y 2 de noviembre (jueves y viernes) fueron feriados, por tanto el día lunes 5 de noviembre debían entregar a primera hora los pagos a todos los funcionarios a honorarios.

Adicionalmente, añade que, se confeccionaron el día 31 de octubre de 2012, todos los pagos a honorarios para poder entregar oportunamente antes de las 09:00 horas los pagos a los funcionarios el día 5 de noviembre del mismo año, y existieron casos de personas que solicitaron si se le pudiese entregar su documento el día 31 de octubre, puesto que tenían pagos automáticos que hacer desde sus cuentas o compromisos personales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, la situación observada contraviene la cláusula quinta del contrato a honorarios celebrado el día 16 de noviembre de 2012, entre la CORMUNAT y la señora [REDACTED] el cual señala que el Encomendador –corporación- se obliga a pagar a la Encomendada –prestadora del servicio-, a título de honorarios, la suma mensual de \$ 486.833, valor que será pagado al completar el periodo, durante los primeros 5 días del mes siguiente, previo giro de boleta de honorarios electrónica.

En mérito de lo indicado, corresponderá a este Órgano de Control mantener la observación, debiendo la CORMUNAT no reiterar en lo sucesivo el hecho advertido, lo que será verificado en una futura auditoría.

2.2.2. Registro de prestaciones de los pacientes.

Para realizar la validación documental del registro de prestaciones de los pacientes, se efectuó un muestreo estadístico estratificado, tomando como estratos los componentes MHER y resolutiveidad, lo que resultó en 73 prestaciones por revisar, tanto en las fichas físicas odontológicas y las fichas clínicas digitales en el sistema RAYEN. Es dable señalar que, el CESFAM de Natales comenzó a utilizar RAYEN en octubre de 2012, como lo indica en su puntual 2 el oficio ordinario N° 419, de 4 de octubre de 2013.

Es dable señalar que, del muestreo por etapas realizado, uno de los registros de la muestra fue mal informado por el CESFAM de Natales, tal como se señala en el correo enviado por la señora [REDACTED] cirujano dentista del Centro de Salud, en el que establece que la paciente [REDACTED] RUT. N° [REDACTED] fue atendida en el programa de endodoncia (resolutiveidad) del 2012 y no en el programa MHER.

Agrega que, los pacientes que se encuentran en atención bajo el programa de endodoncia, no se les efectúan las fichas odontológicas, debido a que no son considerados ingresados a tratamiento integral, más bien se les realiza el tratamiento específico. Sin perjuicio de lo anterior, en la revisión se constató que uno de los casos de endodoncia, es decir del componente de resolutiveidad, cuenta con registro en ficha física odontológica.

Al tenor de la revisión de las prestaciones otorgadas por el Centro de Salud, considerando el registro de las fichas odontológicas y el registro digital en el sistema RAYEN, se observa lo siguiente:

De las 73 prestaciones de la muestra estadística, 42 no están completamente registradas en uno o ambos sistemas de respaldo. Se constató la existencia de 4 prestaciones sin ficha odontológica (respaldo documental), pero con registro en RAYEN (respaldo digital); a su vez, se identificaron 29 registros con ficha odontológica pero sin respaldo en el sistema RAYEN; además, se constató que 9 prestaciones no poseen ningún respaldo, ni





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documental ni digital, por lo que no es posible corroborar que el beneficio haya sido efectivamente prestado a los pacientes.

2.2.3. Contabilización.

Se observa que los recursos desembolsados como fondos del programa desde la Municipalidad de Natales hacia la corporación municipal se contabilizaron en la cuenta extra-presupuestaria 214-05-04-008 programa odontológico integral, cuando correspondía que fuesen registrados en la cuenta presupuestaria 215-24-01-003- Transferencias corrientes, sector salud, personas jurídicas privadas, por tanto, no se da cumplimiento al procedimiento contable E-07 del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad Fiscalizadora, que contiene el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de 2007.

Asimismo, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República indica que las transferencias que reciba la municipalidad desde el Ministerio de Salud, a través del servicio de salud, para la atención primaria, deberán incluirse en el presupuesto municipal, en el subtítulo 05, ítem 03, asignación 006 y, por su parte, el traspaso a la corporación municipal de salud, deberá reflejarse en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 003. A su vez, dichos movimientos financieros deberán ejecutarse e informarse en las cuentas 115-05-03-006-001 Atención Primaria Ley N° 19.378, art. 49 y 215-24-01-003 Salud – Personas Jurídicas Privadas, Art. 13, D.F.L. 1-3.063/80, respectivamente. (Aplica dictamen N° 69.305 de 2010)

Corresponderá a este Órgano de Control mantener la observación, hasta que el municipio dé cumplimiento a la normativa antes señalada, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de egreso del programa, lo que será verificando en una próxima auditoría de seguimiento.

2.3. Rendición de cuentas.

La cláusula novena del convenio señala que la municipalidad deberá rendir cuentas de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, establece que la obligación de rendir cuentas subsistirá aun en el caso que la municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su corporación, en cuyo caso el municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha entidad privada también le rinda cuenta tanto de los recursos como de las actividades realizadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión efectuada se observa lo siguiente:

2.3.1. Ausencia de rendiciones de cuentas desde la Municipalidad de Natales hacia el servicio de salud.

La municipalidad no realizó la rendición de los recursos transferidos por el servicio de salud en el año 2011 para el programa odontológico integral, lo cual contraviene lo establecido en el inciso tercero del puntual 5.2, Transferencias a otros Servicios Públicos de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, el que señala que el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Es menester señalar que, en su oficio de respuesta, el Servicio de Salud de Magallanes, no se manifiesta sobre lo advertido por esta Contraloría Regional.

En relación a lo antes expuesto, corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener la observación, hasta verificar, en una próxima auditoría, que se hayan realizado las rendiciones de cuentas desde el municipio hacia el servicio de salud, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de rendiciones.

2.3.2. Ausencia de rendiciones de cuentas desde la Corporación de Educación, Salud, y Menores hacia la Municipalidad de Natales.

Se verifica que la CORMUNAT no realizó las rendiciones de cuentas del programa odontológico integral para el año 2012, lo que contraviene el decreto alcaldicio N° 1.834, de 2012, de la Municipalidad de Natales, que señala que la corporación deberá rendir cuenta documentada de los fondos traspasados.

De la misma manera, la situación antes descrita vulnera lo establecido en el puntual 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que indica que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado.

Corresponde a este Ente de Control mantener la observación, hasta verificar, en una próxima auditoría, que la CORMUNAT cumpla con la rendición de cuentas hacia la Municipalidad de Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3.3. Rendiciones de cuentas no efectuadas.

Durante los meses de junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2012, la Municipalidad de Natales no realizó las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados al servicio de salud, lo que incumple lo estipulado en la cláusula novena del convenio, que indica que las transferencias de los recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, debiendo ser fiscalizado por el Servicio de Salud de Magallanes.

Asimismo, contraviene lo establecido en el inciso tercero del puntual 5.2, Transferencias a otros Servicios Públicos de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, el cual señala que el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá indicar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Es preciso hacer presente que, el servicio de salud, en su oficio de respuesta, no se pronuncia sobre las rendiciones de cuentas no efectuadas, advertidas en el presente informe.

En relación a lo anteriormente mencionado, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, hasta validar, en una próxima auditoría, que la Municipalidad de Natales cumpla con las rendiciones de cuentas hacia el Servicio de Salud de Magallanes, de acuerdo a lo consignado en la normativa vigente en materia de rendiciones.

2.3.4. Rendiciones incompletas.

Las rendiciones remitidas por el municipio al Servicio de Salud Magallanes en los meses de agosto y diciembre de 2012, sólo contaban con los comprobantes de ingresos de los recursos percibidos por la entidad edilicia, y el traspaso efectuado a la corporación, sin detallar el gasto ejecutado por ésta última en la ejecución del programa, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el puntual 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, donde señala que el informe mensual de la inversión, a lo menos, deberá indicar la cuantía de los caudales recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Debido a lo anterior, no ha sido posible comprobar si los gastos realizados concuerdan con el objetivo del programa.

Es relevante mencionar, que el Servicio de Salud de Magallanes, que recibe la rendición de las cuentas por parte de la Municipalidad de Natales, no se refiere sobre el particular, en su oficio de respuesta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo señalado, corresponderá a este Órgano de Control mantener lo observado, toda vez que las rendiciones de cuentas no entregan el detalle de la inversión, por lo que se verificará en una futura auditoría que las rendiciones que efectúe la Municipalidad de Natales hacia el servicio de salud sean efectuadas de manera pormenorizada.

2.4. Visitas en terreno.

Se realizaron validaciones en terreno a los beneficiarios para verificar la entrega de las prestaciones a los pacientes del programa. Para llevar a cabo las visitas se obtuvo una submuestra estadística tomando como universo los pacientes que, producto de la revisión de antecedentes no registren su atención en la ficha física y/o en la ficha digital de RAYEN, por lo que se obtuvo un universo de 42 beneficios. La muestra a validar en terreno fue de 31 prestaciones, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%.

Precisado lo anterior, los días 2 y 3 de octubre de 2013, se realizaron validaciones en terreno a la citada submuestra.

Las preguntas fueron dirigidas al paciente, detectando que en cuatro casos que se detallan a continuación, los beneficiarios expusieron no haber sido atendidos en el programa odontológico integral en el año 2012:

N°	RUT	PRESTACIÓN	COMPONENTE
1	[REDACTED]	Endodoncia	Resolutividad
2	[REDACTED]	Operatoria-Prótesis 2	MHER
3	[REDACTED]	Endodoncia	Resolutividad
4	[REDACTED]	Endodoncia	Resolutividad

*Fuente: CESFAM de Natales

Lo observado, contraviene el convenio celebrado entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Municipalidad de Natales, aprobado mediante resolución exenta N° 2.339, de 10 de mayo de 2012, que en su cláusula quinta menciona los componentes y metas que se deben cumplir respecto de las prestaciones otorgadas.

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que, cotejadas las atenciones en el sistema RAYEN y en las fichas físicas, las pacientes identificadas por los RUT N°s [REDACTED] y [REDACTED] presentan el registro de la prestación en el sistema informático, mientras que la paciente de RUT N° [REDACTED] presenta el registro de la atención en la ficha física odontológica, donde se señala la compra de una prótesis cuyo valor asciende \$ 25.000.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del paciente identificado por el RUT N° [REDACTED] es dable anotar que no se encuentra registrada la prestación ni en las fichas físicas ni en las fichas digitales en el sistema RAYEN, sin embargo la atención fue informada por el CESFAM de Natales al Servicio de Salud e incluyéndolo en el universo de revisión.

En mérito de lo expuesto, corresponderá a esta Contraloría Regional mantener lo observado, hasta que el CESFAM de Natales remita los antecedentes tendientes a esclarecer la ausencia de las atenciones de los pacientes antes mencionados, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, se validará en una futura auditoría que las prestaciones se efectúen conforme lo señala el programa.

III. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Ausencia en registro nacional de prestadores individuales de salud.

De la revisión en el portal electrónico www.supersalud.gob.cl, para validar si los profesionales del programa odontológico integral están en el registro nacional de prestadores individuales de salud, se detectó que de los ocho profesionales que se desempeñaron en el programa odontológico integral para el año 2012, dos de ellos no se encuentran incorporados en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud: Tales son:

- El señor [REDACTED], odontólogo RUT N° [REDACTED] no se encuentra en el registro del Ministerio de Salud.
- La señora [REDACTED] asistente dental, RUT N° [REDACTED] no se encuentra registrada.

Lo consignado contraviene el artículo 8° del decreto supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, que indica que los prestadores individuales de salud que serán inscritos en el registro serán los que se encuentren habilitados por el título profesional respectivo para ejercer legalmente en el país alguna de las profesiones que se enumeran, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 1, los dentistas o cirujanos dentistas y en el numeral 13, los profesionales auxiliares.

En atención a lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación, hasta que el CESFAM de Natales remita los antecedentes que regularicen el registro de los prestadores individuales advertidos, para lo cual cuentan con un plazo de 45 días hábiles, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales no remitió su respuesta a esta Contraloría Regional, mientras que el Servicio de Salud Magallanes envió su oficio de respuesta N° 2.546, de 23 de diciembre de 2013, aportando antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 22, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

- 1) Acápito II, numeral 1.1.1, sobre el incumplimiento de convenio en la entrega de los recursos, se verificará, en una futura auditoría de seguimiento, el cumplimiento en la entrega de los ingresos en futuros convenios.
- 2) En su puntual 1.1.2, respecto de la falta de oportunidad en el registro contable de los ingresos percibidos por la municipalidad, la Municipalidad de Natales deberá dar cumplimiento a la normativa de control vigente, procurando registrar oportunamente los ingresos percibidos, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.
- 3) Numeral 1.1.3, referente al depósito de los recursos recepcionados fuera del periodo de vigencia del convenio, el servicio de salud deberá informar la situación observada al nivel central mediante un documento, remitiendo una copia a esta Contraloría Regional en el plazo otorgado, comprobando en una futura auditoría de seguimiento.
- 4) Puntual 1.1.4, sobre el depósito y registro de los recursos recepcionados por la corporación, se mantendrá lo observado, hasta que la Municipalidad de Natales traspase y registre los recursos de manera oportuna hacia la CORMUNAT, siendo verificado en una próxima auditoría de seguimiento.
- 5) Sobre lo observado en el numeral 1.1.5, ingreso contable de la transferencia, se validará, en una futura auditoría de seguimiento, que la Municipalidad de Natales dé cumplimiento a la normativa, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de ingreso del programa.
- 6) De los contenidos en el puntual 1.2.1, revisión del pago de estipendios, literal b), pago de estipendio girado a otro cuidador, el servicio de salud deberá remitir, en el plazo otorgado, los antecedentes que den cuenta de la regularización del pago mal efectuado, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 7) En el puntual 1.2.2, incumplimiento en el registro de cuidadores de pacientes, se verificará, en una futura auditoría de seguimiento, el cumplimiento de lo señalado en la respuesta del servicio de salud.
- 8) Sobre el numeral 1.2.3, en su literal a) sobre el cumplimiento de funciones del equipo de salud, el CESFAM de Natales deberá remitir los planes individualizados de cuidados de pacientes en el plazo otorgado, verificando, en una próxima auditoría de seguimiento, la existencia de dichos planes.
- 9) Del puntual 1.2.3, letra b), se validará, en una futura auditoría de seguimiento, que el CESFAM de Natales cuente con el plan de capacitación y con los medios que verifiquen la implementación del mismo.
- 10) Capítulo II, numeral 1.2.3, literal c), sobre el incumplimiento en la entrega del instructivo para cuidadores de los pacientes objetados, el CESFAM de Natales deberá remitir los antecedentes que comprueben la entrega de dichos documentos, en el plazo otorgado, lo que será verificado en una posterior auditoría de seguimiento.
- 11) En el puntual 1.2.3, letra d), corresponderá mantener la observación, hasta que el CESFAM de Natales remita a este Órgano de Control la carta de compromiso ausente referido al paciente objetado, en el plazo otorgado.
- 12) En lo concerniente al puntual 1.2.6, sobre contabilización, se validará, en una futura auditoría de seguimiento, que la Municipalidad de Natales dé cumplimiento a la normativa, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de egreso del programa.
- 13) En el numeral 1.3.1, ausencia de rendiciones de cuentas desde la incorporación a la Municipalidad de Natales, verificando, en una próxima auditoría, que la CORMUNAT cumpla la normativa vigente en relación a rendición de cuentas hacia el municipio.
- 14) En lo relativo al numeral 1.3.2, sobre la entrega de remesa por parte del servicio de salud sin la previa rendición de cuentas, se validará, en una futura auditoría, que las remesas, desde el servicio de salud hacia el municipio, sean entregadas previa rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente del tema en comento.
- 15) Sobre el puntual 1.3.3, relativo a rendiciones incompletas, se verificará en una próxima auditoría que las rendiciones que efectúe la Municipalidad de Natales hacia el Servicio de Salud de Magallanes sean íntegras, como lo establece la normativa vigente.
- 16) Numeral 1.3.4, las rendiciones de cuentas no se realizan mensualmente, corresponderá a esta Contraloría Regional mantener lo observado, hasta verificar en una futura auditoría que la rendición del programa se efectúe de manera mensual, desde el municipio hacia el Servicio de Salud de Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17) En el puntual 1.3.5, rendición de cuenta no efectuada, se validará, en una próxima auditoría, que la rendición de las cuentas se efectúe conforme la normativa vigente.

18) En relación al numeral 1.3.6, sobre los recursos excedentes no rendidos desde la corporación municipal hacia la Municipalidad de Natales, corresponderá a este Órgano Fiscalizador, mantener lo observado, hasta verificar en una futura auditoría, que la CORMUNAT efectúe la rendición de acuerdo al decreto alcaldicio que autorice el traspaso de fondos del programa.

19) Del numeral 2.1.1, respecto a la falta de oportunidad en el registro contable de los ingresos percibidos por la municipalidad, se mantiene la observación, hasta que la Municipalidad de Natales dé cumplimiento a la normativa de control vigente y no reiterando en lo sucesivo el hecho observado, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

20) En el puntual 2.1.2, acerca del depósito y registro de los recursos recepcionados por la Municipalidad de Natales respecto del programa odontológico integral, el municipio deberá registrar y traspasar de manera oportuna los recursos hacia la CORMUNAT, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

21) De lo señalado en el numeral 2.1.3, sobre el ingreso contable de la transferencia, relativa al programa odontológico, se verificará, en una futura auditoría de seguimiento, que la Municipalidad de Natales dé cumplimiento a la normativa vigente, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de ingreso del programa en comento.

22) En el puntual 2.2.1, revisión de egresos, literal a), corresponderá a la CORMUNAT remitir el respaldo del egreso, dentro del plazo otorgado, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

23) Numeral 2.2.1, literal b), relativo al pago de honorarios efectuado antes de lo pactado en el contrato, este Órgano de Control mantiene la observación, debiendo la CORMUNAT no reiterar en lo sucesivo el hecho advertido, lo que será validado en una futura auditoría.

24) En su puntual 2.2.3, sobre la contabilización, del programa odontológico integral, se verificará, en una próxima auditoría de seguimiento, que la Municipalidad de Natales dé cumplimiento a la normativa antes señalada, efectuando la correcta imputación contable de la cuenta presupuestaria de egreso del programa en comento.

25) Sobre lo observado en el numeral 2.3.1, ausencia de rendiciones de cuentas desde la Municipalidad de Natales hacia el servicio de salud, se mantendrá lo objetado, hasta verificar, en una próxima auditoría, que se hayan realizado las rendiciones de cuentas desde el municipio hacia el Servicio de Salud de Magallanes, tal como lo establece la normativa vigente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

26) De lo contenido en el puntual 2.3.2, sobre la ausencia de rendiciones de cuentas desde la Corporación de Educación, Salud, y Menores hacia la Municipalidad de Natales, se verificará, en una futura auditoría, que la CORMUNAT efectúe la rendición de cuentas hacia el municipio.

27) En el numeral 2.3.3, rendiciones de cuentas no efectuadas, corresponderá a esta Contraloría Regional mantener la observación, hasta validar, en una futura auditoría, que la Municipalidad de Natales cumpla con las rendiciones de cuentas hacia el Servicio de Salud de Magallanes.

28) Puntual 2.3.4, rendiciones incompletas, se verificará, en una futura auditoría, que las rendiciones que se efectúen de forma íntegra desde la Municipalidad de Natales hacia el Servicio de Salud de Magallanes.

29) De lo señalado en el numeral 2.4, respecto a las visitas en terreno del programa odontológico integral, el CESFAM de Natales deberá remitir los antecedentes, en el plazo otorgado, para esclarecer la ausencia de las prestaciones de los pacientes, validando en una próxima auditoría, que las atenciones se efectúen conforme lo señala el programa.

30) Del acápite III, en su numeral 1, sobre la ausencia en registro nacional de prestadores individuales de salud, el CESFAM de Natales deberá remitir los antecedentes que regularicen el registro de los prestadores individuales objetados, en el plazo otorgado, mientras se encuentren trabajando actualmente en el programa en comento. Lo anterior, será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

Finalmente, para las observaciones que se mantienen de la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y el Servicio de Salud de Magallanes, deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Registros del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa convenio 2012 – Paciente cuenta con plan individual de cuidados.

N°	RUN N°	PLAN INDIVIDUAL DE CUIDADOS
1		No
2		No
3		No
4		No
5		No
6		No
7		No
8		No
9		No
10		No
11		No
12		No
13		No
14		No
15		No
16		No
17		No
18		No
19		No
20		No
21		No
22		No
23		No
24		No
25		No
26		No
27		No
28		No
29		No

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la revisión efectuada en el Centro de Salud Familiar de Puerto Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Registros del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa convenio 2012 – Se hace entrega de instructivo para cuidadores.

N°	RUN N°	INSTRUCTIVO PARA CUIDADORES
1		No
2		No
3		No
4		No
5		No
6		No
7		No
8		No
9		No
10		No
11		No
12		No
13		No
14		No
15		No
16		No
17		No
18		No
19		No
20		No
21		No
22		No
23		No
24		No
25		No
26		No
27		No
28		No
29		No

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la revisión efectuada en el Centro de Salud Familiar de Puerto Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Registros del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa convenio 2012 – Paciente cuenta con carta de compromiso firmada por el cuidador.

N°	RUN N°	CARTA COMPROMISO FIRMADA
1		Si
2		Si
3		Si
4		Si
5		Si
6		Si
7		Si
8		Si
9		Si
10		Si
11		Si
12		Si
13		Si
14		No
15		Si
16		Si
17		Si
18		Si
19		Si
20		Si
21		Si
22		Si
23		Si
24		Si
25		Si
26		Si
27		Si
28		Si
29		Si

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la revisión efectuada en el Centro de Salud Familiar de Puerto Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Registros del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa convenio 2012 – Registros en fichas de salud física y registro en sistema RAYEN.

N°	RUN N°	REGISTRO EN FICHA DE SALUD FÍSICA	REGISTRO EN RAYEN
1		Si	Si
2		Si	Si
3		Si	Si
4		Si	No
5		Si	Si
6		Si	Si
7		Si	Si
8		Si	Si
9		Si	Si
10		Si	Si
11		Si	Si
12		Si	Si
13		Si	Si
14		Si	Si
15		Si	Si
16		Si	Si
17		Si	Si
18		Si	No
19		Si	Si
20		Si	Si
21		Si	Si
22		Si	Si
23		Si	No
24		Si	Si
25		Si	Si
26		Si	Si
27		Si	Si
28		Si	Si
29		Si	Si

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la revisión efectuada en el Centro de Salud Familiar de Puerto Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Registros del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa convenio 2012 – Ficha presenta Índice de acreditación de dependencia, Katz o Barther.

N°	RUN	ÍNDICE DE ACREDITACIÓN DEPENDENCIA SEVERA
1		Katz
2		Katz
3		Katz
4		Katz
5		Katz
6		Barther
7		Katz
8		Katz
9		Katz
10		Barther
11		Barther
12		Katz
13		Katz
14		Katz
15		Ninguno
16		Katz
17		Katz
18		Barther
19		Barther
20		Katz
21		Katz
22		Katz
23		Katz
24		Katz
25		Barther
26		Katz
27		Barther
28		Katz
29		Ninguno

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la revisión efectuada en el Centro de Salud Familiar de Puerto Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Registros del Programa Odontológico Integral convenio 2012 – registros en fichas odontológicas y fichas digitales en el sistema RAYEN.

N°	RUT	PRESTACIÓN INFORMADA POR CESFAM NATALES	DENTISTA A CARGO	COMPONENTE	SE REGISTRA EN RAYEN	SE REGISTRA EN FICHA ODONTOLÓGICA
1		Operatoria y prótesis 2		MHER	No	Si
2		Operatoria, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
3		Operatoria-prótesis 2		MHER	Si	Si
4		Exodoncias, prótesis total superior e inferior.		MHER	Si	Si
5		Operatoria, exodoncias, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
6		Operatoria y prótesis 1.		MHER	No	Si
7		Operatoria, endodoncia, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
8		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
9		Operatoria, exodoncias y prótesis parcial superior y total inferior.		MHER	Si	Si
10		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
11		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
12		Exodoncias y prótesis total sup. y parcial inf.		MHER	Si	Si
13		Operatoria, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
14		Operatorias y prótesis 2.		MHER	No	Si
15		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
16		Operatoria, exodoncias, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
17		Operatoria y prótesis 2.		MHER	Si	Si
18		Operatoria y prótesis 2.		MHER	Si	Si
19		Operatoria prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
20		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUT	PRESTACIÓN INFORMADA POR CESFAM NATALES	DENTISTA A CARGO	COMPONENTE	SE REGISTRA EN RAYEN	SE REGISTRA EN FICHA ODONTOLÓGICA
21		Operatoria.		MHER	No	Si
22		Operatoria.		MHER	No	Si
23		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
24		Operatoria, exodoncias, prótesis parcial superior e inferior con derivación a periodoncia		MHER	Si	Si
25		Operatoria y destartraje.		MHER	No	Si
26		operatoria (paciente con alta disciplinaria)		MHER	Si	Si
27		Destartraje, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
28		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
29		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
30		Operatoria y destartraje.		MHER	Si	Si
31		Operatoria, exodoncias, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
32		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
33		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
34		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
35		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
36		Operatoria.		MHER	No	Si
37		Operatoria y destartraje.		MHER	Si	Si
38		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
39		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si
40		Operatoria, exodoncias, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
41		Operatoria y prótesis 1.		MHER	No	Si
42		Operatoria y destartraje.		MHER	Si	Si
43		Operatoria y prótesis 2.		MHER	No	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	PRESTACIÓN INFORMADA POR CESFAM NATALES	DENTISTA A CARGO	COMPONENTE	SE REGISTRA EN RAYEN	SE REGISTRA EN FICHA ODONTOLÓGICA
44		Operatoria, exodoncia, destartraje, prótesis parcial superior.		MHER	Si	Si
45		Operatoria y prótesis 1.		MHER	No	Si
46		Endodoncia.		Resolutividad ¹	No	No
47		Operatoria, endodoncia, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
48		Operatoria, exodoncias, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
49		Operatoria, prótesis total superior y parcial inferior.		MHER	Si	Si
50		Operatoria y derivación periodoncia.		MHER	No	Si
51		Operatoria, exodoncias prótesis total superior y parcial inferior.		MHER	Si	Si
52		Operatoria, prótesis parcial superior e inferior (paciente no retiro sus prótesis)		MHER	Si	Si
53		Operatoria.		MHER	No	Si
54		Operatoria, exodoncias, prótesis parcial superior e inferior.		MHER	Si	Si
55		Operatoria (paciente con alta disciplinaria).		MHER	Si	Si
56		Endodoncia.		Resolutividad	No	No
57		Endodoncia.		Resolutividad	No	No
58		Endodoncia.		Resolutividad	No	No
59		2 prótesis.		Resolutividad	No	Si
60		Endodoncia.		Resolutividad	No	No
61		2 prótesis.		Resolutividad	Si	Si
62		2 prótesis.		Resolutividad	Si	Si
63		Endodoncia.		Resolutividad	No	No

¹ El Centro de Salud Familiar de Puerto Natales en un primer momento informó que la paciente pertenecía al componente MHER, sin embargo en una aclaración realizada por la odontóloga [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2013, informó que existió un error al enviar el listado, por lo que la paciente había sido atendida en el componente resolutividad del programa odontológico integral para el año 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	PRESTACIÓN INFORMADA POR CESFAM NATALES	DENTISTA A CARGO	COMPONENTE	SE REGISTRA EN RAYEN	SE REGISTRA EN FICHA ODONTOLÓGICA
64		Endodoncia.		Resolutividad	No	No
65		Endodoncia.		Resolutividad	Si	No
66		Endodoncia.		Resolutividad	Si	No
67		2 prótesis.		Resolutividad	Si	No
68		2 prótesis.		Resolutividad	No	Si
69		Endodoncia.		Resolutividad	Si	No
70		Endodoncia.		Resolutividad	No	No
71		Endodoncia.		Resolutividad	No	No
72		2 prótesis.		Resolutividad	Si	Si
73		Endodoncia.		Resolutividad	No	Si

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la revisión efectuada en el Centro de Salud Familiar de Puerto Natales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7

Estado de Observaciones de Informe Final N° 22, de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II. Examen de cuentas. N°1.1.1.	Entrega de recursos de acuerdo al convenio.	El Servicio de Salud de Magallanes deberá cumplir con la entrega de los recursos de acuerdo a los futuros convenios.			
Acápites II. Examen de cuentas. N° 1.1.2.	Registro contable de los ingresos percibidos por el municipio.	La Municipalidad de Natales deberá dar cumplimiento a la normativa de control vigente, registrando oportunamente los recursos recibidos.			
Acápites II. Examen de cuentas. N° 1.1.3.	Recursos recepcionados por el municipio.	El Servicio de Salud de Magallanes deberá informar al nivel central de la situación y remitir, en el plazo otorgado, una copia de lo comunicado.			
Acápites II. Examen de cuentas. N° 1.1.4.	Depósito y registro de recursos recepcionados por la CORMUNAT.	La Municipalidad de Natales deberá registrar y traspasar de manera oportuna los recursos hacia la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.1.5.	Ingreso contable de la transferencia.	La Municipalidad de Natales deberá dar cumplimiento a la normativa contable vigente, efectuando una correcta imputación de la cuenta presupuestaria de ingreso del programa.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.2.1. Letra b).	Pago de estipendios.	El Servicio de Salud de Magallanes deberá enviar, en el plazo otorgado, los antecedentes que den cuenta de la regularización del pago mal efectuado.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.2.2.	Registro de cuidadores de pacientes.	El Servicio de Salud de Magallanes deberá dar cumplimiento a las medidas señaladas en su respuesta, relativo a la coordinación, capacitación y entrega de claves a las comunas para el registro de cuidadores para los pacientes del programa.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.2.3. Letra a).	Elaboración de planes individualizados de cuidados.	El CESFAM de Natales deberá remitir los planes individualizados de cuidados en el plazo otorgado.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.2.3. Letra b).	Ejecución del plan anual de capacitación.	El CESFAM de Natales deberá contar con el plan de capacitación y los medios que verifiquen la implementación del mismo.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.2.3. Letra c).	Instructivo para cuidadores.	El CESFAM de Natales deberá remitir, en el plazo otorgado, los antecedentes que acrediten la entrega de los instructivos para los cuidadores.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.2.3. Letra d).	Carta de compromiso de cuidador.	El CESFAM de Natales deberá remitir, en el plazo otorgado, la carta de compromiso correspondiente al cuidador del paciente objetado.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.2.6.	Contabilización del egreso.	La Municipalidad de Natales deberá dar cumplimiento a la normativa contable vigente, efectuando una correcta imputación de la cuenta presupuestaria del egreso del programa.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.3.1.	Rendiciones de cuentas.	La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la rendición de las cuentas hacia la Municipalidad de Natales.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.3.2.	Rendiciones de cuentas.	El Servicio de Salud de Magallanes deberá entregar las remesas previo a la correspondiente rendición de las cuentas de la Municipalidad de Natales, conforme a lo establecido en la normativa de la materia.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.3.3.	Rendición de cuentas.	La Municipalidad de Natales deberá realizar la rendición de las cuentas pormenorizadamente hacia el Servicio de Salud de Magallanes.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.3.4.	Rendición de cuentas.	de La Municipalidad de Natales deberá efectuar la rendición de las cuentas mensualmente hacia el Servicio de salud de Magallanes.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.3.5.	Rendición de cuentas.	de La Municipalidad de Natales deberá cumplir con la rendición de las cuentas hacia el Servicio de Salud de Magallanes conforme a lo establecido en la normativa de la materia.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 1.3.6.	Rendición de cuentas.	de La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, deberá realizar la rendición de cuentas hacia la Municipalidad, de acuerdo al decreto que autorice el traspaso de los fondos del programa.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 2.1.1.	Registro contable de los ingresos percibidos por el municipio.	La Municipalidad deberá dar cumplimiento a la normativa de control vigente.			
Acápito II. Examen de cuentas. Nº 2.1.2.	Depósito y registro de los recursos recepcionados por la municipalidad, traspasados a la CORMUNAT.	La Municipalidad de Natales deberá registrar y traspasar de manera oportuna los recursos hacia la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.1.3.	Ingreso contable de la transferencia.	La Municipalidad deberá dar cumplimiento a la normativa contable vigente, efectuando una correcta imputación de la cuenta presupuestaria de ingreso del programa.			
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.2.1. Letra a).	Revisión de egresos.	La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, deberá remitir, en el plazo otorgado, el respaldo del egreso observado.			
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.2.3.	Contabilización del egreso.	La Municipalidad de Natales deberá dar cumplimiento a la normativa contable vigente, efectuando una correcta imputación de la cuenta presupuestaria del egreso del programa.			
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.3.1.	Rendiciones de cuentas.	La Municipalidad de Natales deberá realizar la rendición de las cuentas hacia el Servicio de Salud de Magallanes, conforme a lo consignado en la normativa vigente de la materia.			
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.3.2.	Rendiciones de cuentas.	La Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la rendición de las cuentas hacia la Municipalidad de Natales.			
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.3.3.	Rendiciones de cuentas.	La Municipalidad de Natales deberá cumplir con la rendición de las cuentas hacia el Servicio de Salud de Magallanes, conforme a lo establecido en la normativa de la materia.			
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.3.4.	Rendiciones de cuentas.	La Municipalidad de Natales deberá realizar la rendición de las cuentas en forma detallada hacia el Servicio de Salud de Magallanes			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II. Examen de cuentas. Nº 2.4.	Visitas en terreno.	El CESFAM de Natales deberá remitir, en el plazo otorgado, los antecedentes tendientes a esclarecer la ausencia de las prestaciones de los pacientes observados.			
Acápites III. Otras observaciones. Nº 1.	Registro nacional de prestadores individuales de salud.	El CESFAM de Natales deberá remitir, en el plazo otorgado, los antecedentes que regularicen el registro de los prestadores individuales advertidos.			





www.contraloria.cl